



Asiento: R-355/2020

Fecha-Hora: 04/05/2020 17:10:01

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R-347/2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA E X T R A O R D I N A R I O D E N O M I N A D O «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU», Y SE DISPONE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN CONSOLIDADA RESULTANTE

Tras la publicación de la resolución de convocatoria del programa «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU» se ha puesto de manifiesto la existencia de una carencia en el mismo, atinente a las personas que cursan estudios de doctorado. El hecho de que los precios públicos en el programa de doctorado sean notablemente inferiores a los existentes en los casos de grado y de máster no significa que tales estudiantes padezcan menos la crisis que atravesamos.

En consecuencia, teniendo en cuenta la singular naturaleza de esta situación y del marco y objetivos de la convocatoria, dispongo introducir las siguientes modificaciones en la resolución R-347/2020, de 22 de abril, por la que se aprueba la convocatoria del programa extraordinario denominado NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRAS_UMU:

La base 6ª, apartado 2, pasa a tener la siguiente redacción:

«6.2. Puntuación académica

Puntuación según la nota media de la titulación cursada hasta la convocatoria de febrero (incluida) del curso 2019/2020, conforme a la fórmula recogida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, con un peso del 20 % de la puntuación total. En el caso de estudiantes de doctorado, el presente factor no será de aplicación.»

La base 6ª, apartado 3, queda con la siguiente redacción:

«6.3. Puntuación socioeconómica COVID-19





La situación socioeconómica familiar derivada de los efectos de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 ponderará en la puntuación final hasta un 60 %, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Un (1) miembro de la unidad familiar afectado (sustentador principal o cónyuge): hasta el 50% de la puntuación correspondiente a dicho apartado.
- Dos (2) miembros de la unidad familiar afectados (sustentador principal y cónyuge): hasta el 100% de la puntuación correspondiente a dicho apartado.

La puntuación final se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{puntuación por renta-residencia} \times 0,2) + (\text{nota media} \times 0,2) + (\text{puntuación efectos COVID} \times 0,6).$$

Por excepción, en el caso de estudiantes de doctorado el presente apartado será ponderado en la puntuación final hasta un 80% del valor de la misma. Será, así mismo, de aplicación el cociente reductor del 50% en el caso de un solo miembro de la unidad familiar afectado.»

La base 7ª queda redactada del siguiente modo:

«7ª. Destino de las ayudas

La ayuda será destinada a compensar total o parcialmente los gastos por derechos académicos correspondientes a la matrícula del curso 2020/2021, entendiéndose por tales, en el caso de las titulaciones de grado, los gastos académicos de primera, segunda y tercera matrícula, y, en consecuencia, excluyendo los gastos por cuarta y ulteriores matrículas. En el caso de las titulaciones de máster solamente se admitirá primera o segunda matrícula. En el supuesto de estudios de doctorado solamente se admitirá la matrícula de segundo o ulterior año.

Los fondos disponibles serán destinados al establecimiento de las cuantías de las ayudas en la siguiente proporción:

- Un 90% para titulaciones de grado.





- Un 10% para titulaciones oficiales de posgrado.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos implique la concesión por un importe superior al disponible, se aplicará el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos, aplicándose un criterio progresivo en la ayuda concedida.

A la vista de los recursos disponibles, la comisión de selección señalada en la base 9ª adoptará los acuerdos pertinentes y los hará públicos antes de proponer la relación provisional de beneficiarios.

En el caso de titulaciones cursadas en centros adscritos, se tomará como referencia para la ayuda lo establecido en la Orden de precios públicos para las titulaciones de grado del curso académico 2020/2021.»

Procédase a hacer pública esta resolución el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, comenzando su eficacia desde el momento mismo de dicha publicación.

Procédase, así mismo, a publicar texto consolidado de la convocatoria del programa «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU», que sustituye a la convocatoria originaria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DENOMINADO NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRAS_UMU

La Universidad de Murcia son sus estudiantes. El servicio público de la educación superior universitaria es inútil sin las personas a las que se presta. En la actual situación, es una obviedad decir que son muchas las personas que están atravesando por circunstancias personales, familiares y económicas de extraordinaria dificultad. La Universidad de Murcia no se sustrae de la responsabilidad que le compete respecto de ninguna de tales personas, del conjunto de la sociedad, pero es, también, evidente que su principal preocupación y responsabilidad se focaliza en sus estudiantes y en el personal que presta servicios en ella.

Es notorio que muchas y muchos estudiantes de la Universidad de Murcia se han visto sobrevenidamente privados o muy mermados de sus medios de vida personales o familiares como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. Hay muchos ejemplos de estas situaciones y de familias afectadas por ellas: autónomos y pequeños empresarios que han tenido que suspender o cesar temporalmente su actividad; personas golpeadas por el desempleo, por situaciones de ERTE prolongado, por el cierre de negocios, sin perjuicio de otras. La comunidad universitaria no puede desentenderse de ellos. En este momento, no podemos dar la espalda a estas personas.

Ahora es tiempo de solidaridad, de empatía, de que las personas que puedan ayudar, lo hagan y sirvan de soporte a las que pasan por dificultades sobrevenidas. Los poderes públicos han promovido un conjunto de medidas sociales y económicas sin precedentes, pero es posible que estas ayudas no sean suficientes, o que no lleguen a tiempo.

Por estas razones, ahora es tiempo de COMPARTIR y de llamar a ello al conjunto de la comunidad universitaria y al conjunto de la sociedad murciana; a todas y cada una de las personas que estudian y se forman en la Universidad de Murcia; a todas y cada una de las personas con un arraigado sentido de pertenencia a la Universidad de Murcia; a todas y cada una de las personas que prestamos servicios en la Universidad de Murcia. En definitiva, a todas y cada una de las personas que valoramos, en estos momentos





quizás más que nunca, la necesidad de la EDUCACIÓN y de la CIENCIA, no solo para el progreso, sino para la mera preservación de nuestra sociedad.

Llamo a todas y a todos, nos llamo a todos y a todas, para que hagamos un esfuerzo adicional, un esfuerzo económico suplementario, cada cual en la medida de nuestras posibilidades, para que cada contribución, por modesta que sea, sirva al objetivo de sostener nuestra maltrecha sociedad en las personas de aquellos de nuestros estudiantes que están pasando por terribles momentos de carencia e incertidumbre, para que ninguna y ninguno de ellas y de ellos tenga que dejar o aparcar sus estudios por motivos económicos. Queremos que ningún estudiante de la UMU se quede atrás.

A tal efecto, todas las personas que integramos el equipo de gobierno de la Universidad de Murcia hemos convenido en donar el 0,7% de nuestras retribuciones anuales correspondientes a este ejercicio 2020 para iniciar la constitución de un “Fondo de Extraordinario UMU para estudiantes” que sirva para ayudar a cuantos de nuestros estudiantes están atravesando por dificultades económicas graves y sobrevenidas como consecuencia de la situación creada por la enfermedad denominada COVID-19, sin olvidar tampoco, en modo alguno, a aquellos que ya se hallaban en situación de dificultad, a las familias aún no recuperadas de la crisis económica del segundo decenio y a las que esta repentina y nueva crisis ha venido a afectar, si cabe, más profundamente.

La Universidad de Murcia RUEGA a cuantas personas puedan hacerlo que se UNAN a esta iniciativa y que muestren una vez más su extraordinaria solidaridad.

Para ello, esta convocatoria prevé un conjunto de acciones consistente, en esencia, en la coordinación de las siguientes actuaciones:

1. Promoción de la iniciativa «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU», con la finalidad de obtener el mayor éxito que sea posible en la captación de donaciones a favor del “Fondo Extraordinario UMU para estudiantes”; una acción solidaria que pretende obtener fondos procedentes del personal de la Universidad de Murcia, de proyectos y contratos de la Universidad de Murcia, de estudiantes, de antiguos estudiantes, de empresas e instituciones de todo tipo. Sus aportaciones tendrán el carácter de donaciones, si bien, a efectos solamente





instrumentales, se canalizarán a través de la Universidad de Murcia, disponiendo, en su caso, de los pertinentes beneficios fiscales.

2. Recepción de solicitudes de estudiantes que se hallen en situación de ser justos acreedores a las ayudas que puedan concederse en virtud de los recursos que se obtengan.
3. Aplicación de los recursos obtenidos a matrículas y a otros gastos de estudio que sean necesarios para seguir estudiando en la UMU.
4. Continuidad del programa «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU», que quedará abierto desde la fecha de publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y cuyas actividades se irán desplegando de modo coordinado y continuado mientras subsista la situación que lo fundamenta.

En una primera fase, se trabajará de forma coordinada en la captación de fondos y en el conocimiento de las situaciones de necesidad.

En un segundo momento, luego de obtenidos fondos susceptibles de aplicación y de determinadas las personas acreedoras a los mismos, se comenzará a verificar el destino de los recursos con arreglo a criterios de necesidad, de equidad y de eficacia. Tras la primera asignación de recursos, en cuanto subsista el estado de necesidad y se obtengan ulteriores fondos, la acción se reiterará cuantas veces sea preciso y por lapsos de tiempo sucesivos y razonables.

Por lo expuesto, acuerdo aprobar y que se proceda a hacer pública la presente resolución de convocatoria de la acción «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU», que se registrará por las siguientes

BASES

Previa. Justificación de singularidad.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se estima que la iniciación y desarrollo del procedimiento administrativo abierto por la presente resolución obedece a circunstancias que se hallan estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, al tiempo que su objeto se considera indispensable para la protección del interés general, cifrado en este caso en el derecho a la educación superior universitaria, y para el funcionamiento





básico del servicio público de la educación superior cuya prestación se encuentra legalmente encomendada a la Universidad de Murcia.

Las actuaciones a efectuar por los interesados no requieren presencialidad. Al tiempo, siendo todos ellos estudiantes de la Universidad de Murcia, se hallan sujetos a la obligación de relacionarse con la misma por medios electrónicos, si bien se dispone, con carácter general, que cualesquiera estudiantes que pudieran carecer en el momento presente de medios electrónicos adecuados para participar en esta convocatoria podrán ponerlo de manifiesto mediante comunicación telefónica con el número [...], en cuyo supuesto se arbitrarán las medidas que sean precisas para asegurar la efectividad de su derecho a presentar solicitud y a tomar conocimiento de las sucesivas resoluciones.

1ª. Objeto.

El programa «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU» se formula como acción extraordinaria, impulsada por la Universidad de Murcia, que tiene el objetivo de obtener recursos económicos procedentes de donaciones efectuadas por personas físicas y jurídicas con la finalidad de que tales fondos (Fondo Extraordinario UMU para Estudiantes) sean aplicados a favor de estudiantes de titulaciones impartidas en la Universidad de Murcia que se hallen en situación de graves o agravadas dificultades económicas sobrevenidas por causa de la situación social resultante de la pandemia ocasionada por la COVID-19, con el propósito de procurar que ninguna persona se vea privada de su derecho a la educación superior universitaria.

2ª. Obtención de recursos económicos.

1. El programa «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU» se nutrirá de fondos obtenidos en virtud de aportaciones voluntarias a título lucrativo, donaciones, realizadas por personas físicas o jurídicas. A tal efecto:

- a) Por las trabajadoras y por los trabajadores de la Universidad de Murcia.
- b) Por estudiantes y por antiguos y antiguas estudiantes de la Universidad de Murcia.
- c) Por empresas y por personas físicas o entidades jurídicas externas a la Universidad de Murcia.
- d) Fondos procedentes de:





1. Los presupuestos de facultades, vicerrectorados, unidades y servicios en general de la Universidad de Murcia.
2. Contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
3. Proyectos de investigación que dispongan de financiación interna o externa, en la medida en que sea factible jurídicamente destinar tales recursos a este fin.
4. Estudios propios.

Procede, en particular, interesar la generosidad de las estudiantes y de los estudiantes de la Universidad de Murcia y, muy especialmente, de sus familias, de modo que aquellas que se hallen en disposición de ayudar a otras familias, a sus compañeras y compañeros, lo hagan en la medida de sus posibilidades y como demostración de su empatía y de su solidaridad.

Toda la información sobre el programa «#NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU», con inclusión de los mecanismos para la realización de aportaciones y para la solicitud de las ayudas, estará disponible en la página web <http://ningunestudianteatras.um.es>.

Cualesquiera consultas o solicitudes de información podrán formularse en la dirección de correo electrónico del Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia (vicrs@um.es).

2. Las aportaciones al programa procedentes de partidas presupuestarias de la Universidad de Murcia (contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, proyectos de investigación, cursos y estudios propios, y cualesquiera otras) se instrumentarán mediante la tramitación de los oportunos expedientes de transferencia de crédito, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.

3ª. Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las personas interesadas que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. De carácter académico:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





1. Tener la condición de estudiante en enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad de Murcia durante el curso 2019-2020, con inclusión de los estudiantes de los centros adscritos a la Universidad de Murcia.
2. Continuar matriculado en la Universidad de Murcia en el curso 2020-2021, en los mismos estudios oficiales seguidos en el curso 2019-2020. El requisito de continuar matriculado en los mismos estudios oficiales no será exigible, lógicamente, en el caso de estudiantes que se matriculen por primera vez de un máster oficial.
3. No ser beneficiario o beneficiaria durante el curso 2020-2021 de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente.

3.2. De carácter socioeconómico

Hallarse afectada o afectado de manera directa por las medidas y consecuencias socioeconómicas derivadas del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus ulteriores y sucesivas prórrogas, o, en su caso, haber visto agravada una situación anterior de necesidad.

Para la concesión de la ayuda será preciso que el o la estudiante, o bien alguno o ambos de sus sustentadores principales (padre, madre, tutor u otra persona o personas que ejerzan análogo cuidado), haya experimentado una alteración significativa de sus circunstancias económicas como consecuencia de contingencias que tengan su origen en la situación de salud pública creada por el COVID-19. Se entenderá que tal sucede cuando concurra, entre otras y con carácter enunciativo y no limitativo, alguna de las siguientes circunstancias: Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE); situación legal de desempleo; suspensión de contrato de trabajo; cese o interrupción de actividad profesional en el caso de trabajadores autónomos; suspensión de la actividad de negocio por cierre de establecimiento u otra causa análoga en el supuesto de pequeños empresarios. Serán asimilables a las anteriores cualesquiera circunstancias equivalentes a las mismas y con el mismo origen. A tal efecto, la Comisión de Selección prevista en la base 9ª queda expresamente facultada para realizar la interpretación y aplicación de estas bases con la finalidad de apreciar o de comprobar la efectiva concurrencia de situación de alteración significativa de las circunstancias económicas,





procurando, en todo caso, atender a la realidad material subyacente y sin perjuicio de las acreditaciones documentales que a tal efecto puedan ser requeridas.

4ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

Las condiciones de carácter académico serán comprobadas de oficio por la Universidad de Murcia.

La acreditación de las condiciones de carácter socioeconómico habrá de realizarse junto con la solicitud, mediante la presentación de la documentación expedida por las autoridades o instituciones correspondientes. La falta de acreditación de este requisito será motivo de exclusión.

Ello no obstante, la extraordinaria complejidad de los supuestos de hecho susceptibles de concurrir y la imposibilidad material de que esta resolución dé respuesta anticipada a toda la casuística existente determinan que la Comisión de Selección quede, asimismo, facultada, primero, para atender las consultas de eventuales peticionarios que, durante el período de presentación de solicitudes, puedan requerir información acerca de la documentación a presentar en atención a la descripción de su específico supuesto de hecho, y, segundo, para concretar en el período de subsanación la documentación específica que pudiera ser precisa por el mismo motivo, pudiendo ampliar prudencialmente de oficio el plazo de subsanación, en los términos legales, si se estimara que el mismo pudiera ser insuficiente para aportar la documentación o, incluso, pudiendo admitir declaración responsable del interesado a reserva de aportación ulterior de la documentación, si el caso específico así lo justificara.

En todo caso, a la solicitud, debidamente cumplimentada, se ha de acompañar copia en archivo con formato PDF o JPG de la documentación que acredite de manera fehaciente la situación de alteración sobrevenida de las circunstancias económicas a consecuencia de las medidas resultantes de la declaración del estado de alarma, expedida por las autoridades públicas correspondientes.

Para la acreditación de la situación económico patrimonial se ha de acompañar la siguiente documentación:

1. Copia del NIF/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de 14 años. Son miembros computables el solicitante, el padre, la madre y

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





los hermanos mayores de 14 años y menores de 26 años, así como los ascendientes que convivan en el mismo domicilio familiar.

2. Copia de las declaraciones de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio 2018, de todos los miembros de la unidad familiar o autorización a la Universidad de Murcia para su consulta.

3. Si la persona solicitante alegara su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente aquella circunstancia, los medios económicos con los que cuenta (declaración de IRPF del año 2018 o certificación de imputaciones, en su defecto); la titularidad o el alquiler de su domicilio; y, volante histórico de empadronamiento del año 2018.

4. En el caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite el contrato de alquiler de aquella.

5. Documentos que acrediten las situaciones declaradas a efectos de deducciones del cómputo de la renta familiar.

Para la valoración del apartado correspondiente a la renta familiar será necesario que esta documentación esté convenientemente acreditada. En caso contrario, este apartado no será valorado.

No será necesario aportar la anterior documentación en el caso de que la persona interesada haya solicitado y obtenido beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2019-2020.

La documentación a aportar habrá de consistir, en todo caso, en copia incorporada a archivo electrónico en formato PDF o JPG.

La presentación de solicitud se estima como declaración responsable de autenticidad de la documentación aportada por medio de copia electrónica.

5ª. Incompatibilidades

Al amparo de lo previsto en los artículos 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, las ayudas al estudio se disponen con el carácter de ayudas complementarias e incompatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación y Formación

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Profesional, que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica entre el alumnado. La presente convocatoria se produce sin sujeción al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

6ª. Criterios de valoración

Para el estudio de las solicitudes se aplicarán los criterios que a continuación se indican:

6.1. Puntuación por renta de la unidad familiar:

La puntuación correspondiente a la renta de la unidad familiar y a la residencia se otorgará, según se detalla en la siguiente tabla, con un peso global del 20 % de la puntuación total.

Nº miembros	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	14.112,00 €	12.700,80 €	11.289,60 €	9.878,40 €	8.467,20 €	7.056,00 €	5.644,80€
2	24.089,00 €	21.680,10 €	19.271,20 €	16.862,30 €	14.453,40 €	12.044,50 €	9.635,60 €
3	32.697,00 €	29.427,30 €	26.157,60 €	22.887,90 €	19.618,20 €	16.348,50 €	13.078,80 €
4	38.831,00 €	34.947,90 €	31.064,80 €	27.181,70 €	23.298,60 €	19.415,50 €	15.532,40€
5	43.402,00 €	39.061,80 €	34.721,60 €	30.381,40 €	26.041,20 €	21.701,00 €	17.360,80 €
6	46.853,00 €	42.167,70 €	37.482,40 €	32.797,10 €	28.111,80 €	23.426,50 €	18.741,20 €
7	50.267,00 €	45.242,10 €	40.217,20 €	35.192,30 €	30.167,40 €	25.142,50 €	20.117,60 €
8	53.665,00 €	48.298,50 €	42.932,00 €	37.565,50 €	32.199,00 €	26.832,50 €	21.466,00 €
PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS

Se sumará 1 punto en este apartado si la residencia de la persona solicitante no radicara en el domicilio familiar y así quedara justificado documentalmente de modo suficiente.

Cualquier suma de la renta de la unidad familiar superior al límite máximo establecido en el anterior cuadro tendrá una puntuación de 0 en este apartado.





6.2. Puntuación académica

Puntuación según la nota media de la titulación cursada hasta la convocatoria de febrero (incluida) del curso 2019/2020, conforme a la fórmula recogida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, con un peso del 20 % de la puntuación total. En el caso de estudiantes de doctorado, el presente factor no será de aplicación.

6.3. Puntuación socioeconómica COVID-19

La situación socioeconómica familiar derivada de los efectos de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 ponderará en la puntuación final hasta un 60 %, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Un (1) miembro de la unidad familiar afectado (sustentador principal o cónyuge): hasta el 50% de la puntuación correspondiente a dicho apartado.
- Dos (2) miembros de la unidad familiar afectados (sustentador principal y cónyuge): hasta el 100% de la puntuación correspondiente a dicho apartado.

La puntuación final se obtendrá según la siguiente fórmula:

Puntuación total = (puntuación por renta-residencia x 0,2) + (nota media x 0,2) + (puntuación efectos COVID x 0,6).

Por excepción, en el caso de estudiantes de doctorado el presente apartado será ponderado en la puntuación final hasta un 80% del valor de la misma. Será, así mismo, de aplicación el cociente reductor del 50% en el caso de un solo miembro de la unidad familiar afectado.

7ª. Destino de las ayudas

La ayuda será destinada a compensar total o parcialmente los gastos por derechos académicos correspondientes a la matrícula del curso 2020/2021, entendiendo por tales, en el caso de las titulaciones de grado, los gastos académicos de primera, segunda y tercera matrícula, y, en consecuencia, excluyendo los gastos por cuarta y ulteriores matrículas. En el caso de las titulaciones de máster solamente se admitirá primera o segunda matrícula. En el supuesto de estudios de doctorado solamente se admitirá la matrícula de segundo o ulterior año.





Los fondos disponibles serán destinados al establecimiento de las cuantías de las ayudas en la siguiente proporción:

- Un 90% para titulaciones de grado.
- Un 10% para titulaciones oficiales de posgrado.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos implique la concesión por un importe superior al disponible, se aplicará el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos, aplicándose un criterio progresivo en la ayuda concedida.

A la vista de los recursos disponibles, la comisión de selección señalada en la base 9ª adoptará los acuerdos pertinentes y los hará públicos antes de proponer la relación provisional de beneficiarios.

En el caso de titulaciones cursadas en centros adscritos, se tomará como referencia para la ayuda lo establecido en la Orden de precios públicos para las titulaciones de grado del curso académico 2020/2021.

8ª. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán con arreglo al impreso que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que figura en la base 4ª, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En el caso de no disponer de medios electrónicos para formular la solicitud, se podrá recabar el auxilio de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia.

A tal fin, la solicitud cumplimentada y la documentación aneja se incorporarán como anexos a una instancia básica en la que la persona interesada se limitará a indicar que formula solicitud para el programa «NINGÚN_ESTUDIANTE_ATRÁS_UMU» y que habrá de dirigir al Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia.

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el día 1 de junio de 2020.





9ª. Comisión de Selección

La valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en esta convocatoria, será realizada por la Comisión de Selección de ayudas al estudio, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

El Vicerrector de Responsabilidad Social y Transparencia.

Vocalías:

Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Una persona en representación del Consejo Social.

Un decano o decana de centro, o persona en quien delegue.

Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro.

Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia.

Un coordinador o coordinadora del Vicerrectorado de Estudiante y Servicios a la Comunidad Universitaria.

La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos

Secretaría:

La Jefa de la Sección de Becas.

La comisión de selección queda expresamente habilitada para interpretar y aplicar las presentes bases, resolviendo las dudas que se planteen y adoptando las decisiones discrecionales que estimen precisas para el mejor éxito de la acción, teniendo en cuenta las singularidades de la situación y de la convocatoria, y actuando siempre con arreglo a los principios de transparencia, publicidad y equidad.

10ª. Solicitudes y Admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y comprobación de las siguientes circunstancias:





1. Tener la condición de estudiante en enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad de Murcia durante el curso 2019-2020, con inclusión de los estudiantes de los centros adscritos a la Universidad de Murcia.
2. Estar afectados de manera directa por las medidas y consecuencias derivadas del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas.

A continuación, se procederá a dictar resolución por la que se apruebe la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, que será publicada, y se abrirá plazo de alegaciones por diez (10) días para que los interesados subsanen o aleguen lo que estimen oportuno. Finalizado el plazo de alegaciones y tras el estudio y valoración de la mismas, se dictará resolución por la que se apruebe la lista definitiva de interesados admitidos y excluidos, que será, así mismo, objeto de publicación.

11ª.- Propuesta de concesión.

Tras la valoración de los criterios académicos y económicos, la Comisión de valoración establecerá un orden de prelación de los candidatos propuestos provisionalmente para la concesión de ayuda, quedando condicionada al cumplimiento del requisito académico de realizar matrícula en el curso 2020-2021, así como de la comprobación de no ser beneficiario de otra beca o ayuda que se declare incompatible con esta convocatoria.

Dicha propuesta provisional, tras el trámite de fiscalización por el Área de Control Interno, será objeto de publicación, con apertura de un plazo de alegaciones de diez (10) días.

Posteriormente, estudiadas las alegaciones y verificado el cumplimiento de las condiciones de efectiva matrícula en el curso 2020-2021 y de ausencia de disfrute de cualquier otra ayuda incompatible con esta convocatoria, la Comisión elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión, con el orden de prelación y los importes que correspondan, en su caso, a cada alumno, en unión del conjunto del expediente y de las alegaciones presentadas frente a la propuesta provisional de adjudicación y su informe acerca de tales alegaciones.





12ª Resolución.

Corresponde al Rector resolver el procedimiento, adjudicando las ayudas y ordenando su publicación.

13ª. Pago de la ayuda

El pago de la ayuda se realizará mediante aplicación directa en la liquidación de derechos académicos correspondientes a la matrícula del solicitante. En el caso de beneficiarios que sean estudiantes de centros adscritos a la Universidad de Murcia se realizarán las adaptaciones necesarias.

Cuando el interesado haya solicitado beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el pago quedará condicionado a la efectiva denegación de la misma, procediéndose entonces a la aplicación indicada en el punto anterior.

14ª. Pago de los precios académicos

1. Los solicitantes de esta ayuda se podrán acoger a la formalización de matrícula sin el previo pago de los precios académicos establecido para los solicitantes de beca en la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 no será de aplicación a las asignaturas en cuarta o sucesiva matrícula.

15ª. Revisión de las ayudas

La adjudicación y disfrute de la ayudas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a las sanciones procedentes en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las





responsabilidades disciplinarias o de otro orden en las que se haya podido incurrir en caso de simulación de estado de necesidad.

16ª. Publicaciones

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones de resoluciones y de actos a las que haya de dar lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>), TOUM, sin que proceda la notificación personal a las personas interesadas y careciendo de validez las publicaciones que se realicen en lugares distintos del indicado.

17ª. Recurso

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR

Fdo.: José Luján Alcaraz

